

Tipo de actuación	Programa 1997			Programa 1998			Programa 1999			Total plan	
	Cte. unit. (VA mill. ptas. *)	Número de actuac. MOPTMA	T. cost. (mill. ptas.)	Cte. unit. (VA mill. ptas. *)	Número de actuac. MOPTMA	T. cost. (mill. ptas.)	Cte. unit. (VA mill. ptas. *)	Número de actuac. MOPTMA	T. cost. (mill. ptas.)	Número de actuac. MOPTMA	T. cost. (mill. ptas.)
Áreas	0,72		0,00	0,68		0,00	0,63		0,00	0	0
Cofinanciación	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	0	0
Venta	1,12		0,00	1,05		0,00	0,98		0,00	0	0
Alquiler	1,79		0,00	1,68		0,00	1,57		0,00	0	0
Total vivienda	0,51	1.386	702,01	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	1.386	702
Total suelo	0,11	20	2,10	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	20	2
Suelo 1	0,09	10	0,90	0,08		0,00	0,08		0,00	10	1
Suelo 2	0,12	10	1,20	0,11		0,00	0,10		0,00	10	1
Total viv + suelo	0,50	1.406	704,11	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	1.406	704,11

* Valor actual del coste unitario de las actuaciones a 1 de enero de 1996.

ANEXO II

Oficinas de Rehabilitación e Información

En la Ciudad de Ceuta se crea una Oficina de Rehabilitación e Información sobre actuaciones previstas en el Plan 1996-1999.

ANEXO III

Áreas prioritarias de actuación

Las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo se limitan a un solo término municipal de 19 kilómetros, por lo que toda la Ciudad de Ceuta constituye un área territorial prioritaria de actuación.

2009

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en la que se hace público el acuerdo del Consejo de 18 de diciembre de 1997, aprobando una serie de delegaciones de competencias.

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1997, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, ha aprobado la delegación de competencias que se describen en el anexo que se acompaña a esta Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ordenar la publicación del mencionado Acuerdo del Consejo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, José María Vázquez Quintana.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 18 de diciembre de 1997, por el que se aprueba una serie de delegaciones de competencias:

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 4.3 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión, resuelve, en su sesión del día 18 de diciembre de 1997:

Primero.—Delegar en el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la resolución de las solicitudes de autorización de servicios de telecomunicación por satélite, de carácter temporal, cuando

atendiendo a la naturaleza del servicio, sea necesario adoptar una decisión en un plazo igual o inferior a un mes desde el momento en que recibe la petición.

Segundo.—Delegar en los Directores de Licencias y de Redes y Servicios la adopción de los actos de instrucción o trámite que deban adoptarse en el ejercicio de las funciones que les correspondan, de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto, con excepción de la petición de informes a órganos ajenos a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la adopción de medidas cautelares, la decisión de información pública, el trámite de audiencia así como cualquier acto de trámite por el que se dé por finalizado cualquier procedimiento.

Tercero.—Delegar en el Secretario de la Comisión de las Telecomunicaciones la adopción de los actos de instrucción o trámite que deban adoptarse en el curso de los expedientes administrativos tramitados en la Comisión no comprendidos en el apartado anterior, con excepción de los actos en que se adopten medidas cautelares y las resoluciones por las que se dé por finalizado cualquier procedimiento, cuya adopción corresponderá, en cualquier caso, al Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Cuarto.—Los Directores de Licencias y Redes y Servicios ejercerán sus funciones en los siguientes ámbitos materiales, a los efectos de la presente delegación:

Director de Licencias: Dirección y administración de las solicitudes de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicación, de los Registros que se enumeran a continuación y de las solicitudes de acceso a los Archivos o Registros correspondientes:

Los Registros a que se refiere el párrafo anterior son:

El Registro Especial de Sociedades Concesionarias para la gestión indirecta del servicio público esencial de televisión.

El Registro de empresas radiodifusoras.

El Registro de concesiones del Servicio de Telecomunicación de Valor Añadido de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos.

El Registro de concesionarios de Servicios de Telecomunicación de Valor Añadido que utilicen el dominio público radioeléctrico.

Director de Redes y Servicios: Dirección, Administración y Gestión de las solicitudes presentadas en materia de asignación de numeración.

Quinto.—Queda sin efecto, a partir de la entrada en vigor de la presente delegación, la delegación de funciones acordada por el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en su sesión de 29 de mayo de 1997,

Madrid, 18 de diciembre de 1997, El Presidente, José María Vázquez Quintana.

2010

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Xacobeo'99».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y artículo

lo 2.1.d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos», aprobados por el Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Xacobeo'99».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos, con la denominación de «Xacobeo'99».

Segundo.—Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 1/2.

Tamaño del sello: 21,5 por 24,9 milímetros (vertical).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliego: 100.

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 12 de enero de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2002, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2011 *ORDEN de 2 de diciembre de 1997, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las mejores encuadernaciones artísticas, correspondiente a 1997.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se regulan los concursos del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a las mejores encuadernaciones artísticas. Mediante Resolución de 6 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3

de junio), se convocó para 1997 el concurso para la concesión de los premios a las mejores encuadernaciones artísticas.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer,

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del Premio a las mejores encuadernaciones artísticas, correspondiente a 1997, son los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña María de la Vega Cabrera, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Doña Isabel García de la Rasilla Pineda, representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte. Don Santiago Saavedra, representante de la Federación de Gremios de Editores de España. Don Luis Alberto de Cuenca, Director de la Biblioteca Nacional. Doña Marielle Zarraluqui, encuadernadora premiada en edición anterior. Don Julián Hernández Miranda y don Jesús Tablate Miquis, personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo. Doña Josefina Delgado, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos Sres. Secretario de Estado de Cultura y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2012 *ORDEN de 23 de enero de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, apruebo las siguientes bases reguladoras de las ayudas y subvenciones que se concedan por el Consejo Superior de Deportes con cargo a sus créditos presupuestarios:

Primera.—Las ayudas y subvenciones que conceda el Consejo Superior de Deportes (CSD) se registrarán por las bases que se establecen en la presente Orden y por lo que disponga la convocatoria correspondiente.

Segunda.—1. Las ayudas y subvenciones a que se refiere esta Orden son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Consejo Superior de Deportes y tengan por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

a) Desarrollar los programas deportivos de las federaciones deportivas españolas, conforme a los acuerdos a alcanzar con cada una de ellas y, en su caso, ayudar al sostenimiento de su estructura orgánica y funcional y a la dotación de instalaciones deportivas destinadas a la alta competición.

b) Impulsar la investigación científica en materia deportiva y apoyar la formación de posgraduados en especialidades y métodos propios del conocimiento científico, técnico, tecnológico y documental del deporte.

c) Fomentar las actividades de las asociaciones deportivas cuyo marco de actuación trascienda el ámbito autonómico y favorecer el acceso al crédito bancario destinado a la construcción de sus instalaciones.

d) Promover la actividad de clubes, asociaciones de clubes y asociaciones deportivas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito estatal.

e) Estimular el asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

f) Cooperar con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, en el desarrollo de los planes de actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de